

REGLAMENTO COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO

Artículo 1. Naturaleza

La Comisión Organizadora del Congreso será el órgano responsable de la planificación, coordinación y supervisión del proceso congresual desde su convocatoria hasta la constitución formal del Congreso.

Actuará con plena imparcialidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y el cumplimiento de las normas congresuales.

Artículo 2. Composición

La Comisión Organizadora estará integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros.

Su composición deberá respetar:

- a) La representación territorial.
- b) La representación sectorial.
- c) El equilibrio de género.
- d) La combinación de experiencia sindical y renovación organizativa.

Los miembros de la Comisión serán designados por el secretariado saliente y ratificados por el órgano competente de la organización.

Artículo 3. Funciones

Corresponde a la Comisión Organizadora:

- a) Elaborar el calendario congresual.
- b) Determinar los plazos de presentación de enmiendas y candidaturas.
- c) Aprobar el censo provisional y definitivo.
- d) Coordinar la celebración de las Asambleas Territoriales y Sectoriales.
- e) Supervisar la distribución de delegados y delegadas.
- f) Recibir y custodiar las actas de las Asambleas.
- g) Designar la Comisión de Ponencias.
- h) Designar la Comisión de Credenciales.
- i) Facilitar la documentación congresual a la afiliación.
- j) Resolver incidencias organizativas que puedan surgir durante el proceso preparatorio.

Artículo 4. Funcionamiento

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros.

De cada reunión se levantará acta.

Artículo 5. Transparencia

La Comisión Organizadora garantizará que toda la documentación congresual esté a disposición de la afiliación dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, informará periódicamente del desarrollo del proceso congresual.

Artículo 6. Finalización de funciones

La Comisión Organizadora cesará en sus funciones una vez constituida la Mesa del Congreso y aprobadas las credenciales de los congresistas, sin perjuicio de las tareas de colaboración que le puedan ser requeridas por la propia Mesa.